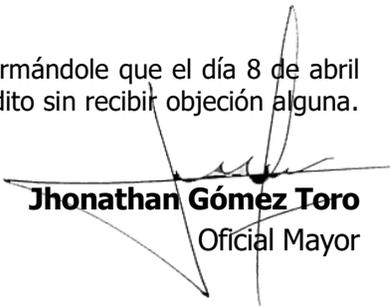


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, Informándole que el día 8 de abril de 2022 se corrió traslado a la actualización de la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 714
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00111-00
Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si se aprueba o no la actualización del crédito allegada por el apoderado del Ejecutante-**ROBINSON GÓMEZ MEJÍA-**, e iniciar el procedimiento contra los señores **HUGO GÓMEZ FRANCO y FERNANDO OCAMPO MESA**, en calidad de *Secuestre y Administrador del Establecimiento de Comercio "CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE"*, respectivamente.

CONSIDERACIONES:

1. Surtido en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del Ejecutante-**ROBINSON GÓMEZ MEJÍA-**, y no habiéndose recibido objeción alguna, se dispondrá la aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, advirtiendo, que se realizó hasta el **1° de abril de 2022**, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Recordemos que mediante **Auto No. 1411 del 11 de agosto de 2021**, una vez, se agregó al expediente el *Despacho Comisorio No. 011 del 11 de marzo de 2020*, se ordenó requerir a los señores **HUGO GÓMEZ FRANCO y FERNANDO OCAMPO MESA**, en calidad de *Secuestre y Administrador del Establecimiento de Comercio "CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE"*, respectivamente, para que rindieran los informes y las cuentas de la diligencia sobre el secuestro realizado el día **26 de abril de 2021**. Decisión notificada en estado 115 del 12 de agosto de 2021, y al correo electrónico, el día 24 de agosto de 2021. -archivos 07 y 08-.

JHG

Ahora bien, como no se dio cumplimiento al requerimiento, se procedió nuevamente a ordenarles al *Secuestre y al Administrador del Establecimiento de Comercio "CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE"*, que rindieran las cuentas por **Auto No. 238 del 21 de febrero de 2022**, a los señores **HUGO GÓMEZ FRANCO y FERNANDO OCAMPO MESA**, notificados por *Oficios Nos: 104 y 105 del 2 de marzo de 2022*-archivos 14, y 16 a 19-. Venciéndose los **diez (10) días**, previstos para el cumplimiento a lo ordenado el **22 de abril de 2022**. Razones suficientes para citarlos a la audiencia para oír las explicaciones, ante el incumplimiento a lo ordenado, conforme el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado del Ejecutante-**ROBINSON GÓMEZ MEJÍA**- realizada hasta el **1º de abril de 2022**, por las sumas de **\$13,582,148.54 y \$32,941,115.06**, incluidos los capitales Nos: 01 y 02, más intereses, respectivamente.

2º.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día 12 de julio de 2022, para oír las explicaciones que los señores **HUGO GÓMEZ FRANCO y FERNANDO OCAMPO MESA**, en calidad de *Secuestre y Administrador del Establecimiento de Comercio "CONCEPTO UNA IDEA DIFERENTE"*, respectivamente, suministraran para su defensa, ante la desobediencia a la orden impartida por éste Juzgado. **Advertir**, que el incumplimiento sin justa causa a la orden impartida por este Juzgado y comunicada por *Oficios Nos: 104 y 105 del 2 de marzo de 2022*, respectivamente, acarrea la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. **Comuníqueseles.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca